



Newsletter n. 5/ 2012

No puede existir acuerdo sobre el impuesto sin la debida consideración de los factores de producción de los ingresos y una revisión de la progresividad.

Un ejemplo extranjero: la República de Chile

En tiempos de graves dificultades económicas, de acontecimientos desesperados de algunos empresarios, tal vez los representantes del pueblo deberian preguntarse si es conveniente revisar *ab ibis fundamentis* la justicia del sistema tributario italiano, si tratar de cambiar radicalmente técnica, en lugar de insistir con el aumento de la presión fiscal (aumento de los impuestos especiales, nuevas levas, aumento de los tipos de Iva, impuestos adicionales, etc.) anunciando la campaña contra el "ciudadano-evasor".

La manera más lógica sería la reducción de los gastos públicos; si los gastos publicos disminuyen, tambien la demanda de fondos públicos debería disminuir proporcionalmente.

Pero esta manera parece, por ahora, impracticable.

Entonces uno debe preguntarse si existe un sistema fiscal mejor, capaz de recrear el consentimiento de los ciudadanos, ya perdido, a los impuestos.

Un sistema que es que, respondiendo a los criterios sustantivos de la justicia, sea apropiado para mitigar el "malestar social".

El principio cardinal de la Constitución italiana, sobre el impuesto, está contenido en el artículo. 53: quién es más capaz en términos de fuerza económica, debe contribuir más a los gastos públicos; el sistema se basa en criterios de progresividad. Pero nada se dice en la Constitución, ni en otras leyes, sobre "cómo" lograr la dicha progresividad.

Quizás sea el momento – si se quiere esperar en el consenso del "ciudadano-rey" – a) de repensar cómo realizar de manera más justa la dicha progresividad, y b) de revisar las "capacidades de umbral".

Para este fin, resulta útil distinguir más adecuadamente entre personas físicas y jurídicas, entre las personas con (sola) capacidad de trabajo, y las personas con capacidad de trabajo y de capital (empresas)¹.

STUDI COLLEGATI
LINKED LAW FIRMS

ARGENTINA
Buenos Aires
Cordoba
Mendoza
Rosario
Salta

AUSTRIA
Wien

BRAZIL
São Paulo
Rio de Janeiro

CHILE
Santiago de Chile

CHINA
Beijing
Shanghai

COLOMBIA
Bogotá

CZECH REPUBLIC
Prague

ECUADOR
Quito

GREECE
Athens

INDIA
Mumbai
New Delhi

IRELAND

MÉJICO
Ciudad de Méjico

PANAMA
Ciudad de Panama

PERÙ
Lima

POLAND
Warszawa

UNITED KINGDOM
London

SWITZERLAND
Bern
Zurich

UKRAINA

URUGUAY
Montevideo

VENEZUELA
Caracas

¹ En doctrina se ha observado (G. Falsitta, *Manuale di Diritto Tributario – Parte Speciale*, ottava edizione, Padova, 2012, p. 62) que “*paradójicamente, la progresividad se ha mantenido relegada a la esfera de los ingresos obtenidos por el trabajo (ingresos de empleo y autoempleo). Y esta es una elección sin ningún tipo de*

35137 PADOVA - Passeggiata del Carmine n. 2 - Tel. (049) 8757011 - Fax (049) 8754164

37122 VERONA - Piazza Cittadella n. 6 - Tel. (045) 8030550 - Fax (045) 8040844

info@studiosmoschetti.com www.studiosmoschetti.com

El consenso sobre el impuesto se desarrolla principalmente a través de la sensibilidad de la persona que – con la evaluación de su sacrificio personal y de las necesidades normales de su vida personal y familiar – acepta el concurso a los gastos públicos.

Si la legislatura italiana sobre el impuesto consideraba adecuadamente todos los intereses constitucionalmente protegidos por la Constitución, bien podría justificar una fiscalidad más atenta al mundo del trabajo.

Trabajo y familia, no se olvide, son valores particularmente garantizados en la Constitución italiana (art. 35 y art. 31). Aunque el art. 1 declara que "Italia es una república democrática fundada en el trabajo"; también el art. 3, párrafo segundo, promueve "la participación efectiva de todos los trabajadores en los ámbitos político, económico y social" .

* * *

Es deber de los representantes de las personas preguntarse si la carga tributaria actual es coherente con la Constitución; si no sería más apropiado mitigar la carga fiscal pidiendo el consentimiento de los ciudadanos.

Es muy difícil asegurar el "pleno desarrollo de la persona humana" (realizada por el segundo párrafo del art. 3 de la Constitución italiana), que sin duda requiere de la disponibilidad de recursos financieros adecuados, sin el consentimiento de los ciudadanos al pago de impuestos.

Del consentimiento se deriva la menor tensión social, el mayor y más espontáneo pago de impuestos, la eliminación de la necesidad de crear el modelo del "contribuyente-evasor".

No se trata de inventar" un nuevo sistema tributario, se trata de adecuar el sistema a la realidad, a las necesidades del "pueblo-soberano" (al que pertenece el poder *ex art. 1 Cost.*).

Si esa voluntad existe, la solución puede venir también de los ejemplos de otros países cercanos y lejanos.

* * *

Chile ha introducido muy recientemente un proyecto de ley de reforma fiscal que al parecer quiere perseguir el consentimiento al impuesto sobre la base de una situación objetiva de diferentes capacidades

justificación en términos de ética de la política fiscal y desprovista de cualquier razonabilidad con relación a conocidos parámetros legales y constitucionales (protección del trabajo, igualdad, capacidad de pago)". "Las elementales necesidades de ecuilibración – continúa Falsitta – requieren que la progresividad sea cancelada por cualquier tipo de ingreso sujeto al impuesto sobre la renta. Es urgente lograr la igualdad de recaudación sobre los ingresos por el mismo importe...La hiperfiscalidad o la sanción tributaria de las rentas del trabajo es una decisión sin ninguna lógica "

35137 PADOVA - Passeggiata del Carmine n. 2 - Tel. (049) 8757011 - Fax (049) 8754164

37122 VERONA - Piazza Cittadella n. 6 - Tel. (045) 8030550 - Fax (045) 8040844

info@studioschetti.com www.studioschetti.com

para contribuir entre empresas y individuos. Estas son las características esenciales de la reforma:

1. el impuesto sobre la renta de las empresas ha pasado del 18,5 al 20%
2. las tasas marginales del impuesto sobre la renta serán 8, del 4,25% al 36%, pero con las siguientes bandas (convertidas en Euros):
 - hasta 10.044 Euros 0%;
 - de 10.044 Euros hasta 22.320 Euros: 4,25%;
 - de 22.320 Euros hasta 37.200 Euros: 8,75%;
 - de 37.200 Euros hasta 52.092 Euros: 13,50%;
 - de 52.092 Euros hasta 66.972 Euros: 22,50%;
 - de 66.972 Euros hasta 89.304 Euros: 28,80%;
 - de 89.304 Euros hasta 111.624 Euros: 33,30%;
 - más allá de 111.624 Euros: 36,00%².

Además: se reconoce a las familias de clase media una deducción de hasta el 50% de los costos de la educación de los hijos .

¿Cuáles son las consecuencias de tales medidas?

En primer lugar, el consentimiento mayoritario a los impuestos de cada categoría de contribuyentes, una mayor confianza en las instituciones, menos tensión social.

Y el nuevo presidente Piñera (primer presidente a la derecha después de varios gobiernos de izquierda) ha declarado que los mayores fondos que se obtendrán de la reforma se destinarán a la educación.

¿Quién es el contribuyente italiano que no estaría satisfecho con un sistema de impuesto a la renta personal, similar a el de Chile?

editado por

Giovanni Moschetti

g.moschetti@studiosmoschetti.com

²Nótese que la tasa impositiva marginal en Chile no siempre ha sido el 36%. Una demostración de cómo las tasas pueden disminuir es que la tasa máxima marginal del impuesto en 1995 fue del 48%; en 1996 se redujo al 45%; en 2003 se redujo al 43% y en 2004 al 40%.